

ANEXO II

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los/as docentes suplentes, según su función, cuya prestación de servicios sea como:

1.1. Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos:

- a) Director/a
- b) Director/a Maestro/a
- c) Maestro/a Secretario/a
- d) Maestro/a con cargo u horas cátedra en cargos vacantes
- e) Docentes con cargo u horas cátedra de Educación Física
- f) Docentes con horas cátedra del Área Artística
- g) Docentes con horas cátedra de Idioma Extranjero
- h) Docentes con horas cátedra de Primer Ciclo Básico Secundario
- i) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos/as, Asesores/as Pedagógicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales
- j) Docentes con cargo u horas cátedra de Informática
- k) Docentes en cargos u horas cátedra que se desempeñan en multiciclos, no gradualidad, entidades convenientes, semipresencial, articulación institucional, aulas satélites, aulas itinerantes y calendario diferido
- l) Docentes con horas cátedra o cargos destinados a proyectos institucionales con el aval del/de la Supervisor/a y de la Dirección de Línea, siempre y cuando dichas horas no pertenezcan a espacios curriculares específicos según Res. N° 1280-DGE-17, originando "espacios con carga horaria reducida".

1.2. Centros Educativos de Nivel Secundario:

- a) Director/a
- b) Secretario/a
- c) Preceptor/a
- d) Docentes con horas cátedra o cargos vacantes
- e) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos/as, Asesores/as Pedagógicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales u otros profesionales dependientes de los

Servicios de Orientación seccionales o institucionales

f) Docentes con cargo u horas cátedras de Informática

g) Docentes en cargos u horas cátedra que se desempeñan en multiciclos, no gradualidad, entidades convenientes, semipresencial, articulación institucional, aulas anexas, aulas itinerantes y calendario diferido

h) Docentes con horas cátedra o cargos destinados a proyectos institucionales con el aval del/de Supervisor/a y de la Dirección de Línea, siempre y cuando dichas horas no pertenezcan a espacios curriculares específicos según Res. N° 1280-DGE-17, originando “espacios con carga horaria reducida”.

2°.- Se debe ofrecer la continuidad de las horas cátedra destinadas a los talleres socioculturales de CEBJA y CENS que se encuentran comprendidos en la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, ajustada a una rigurosa evaluación por parte de la Coordinación de la Modalidad Educación en Contexto de Privación de Libertad y de la Dirección de Línea

3°.- Se debe ofrecer la continuidad de Docentes con horas cátedra asignadas a los/as Referentes del Programa de Terminalidad Educativa Mendoza, ajustada a evaluación por parte de la Dirección de Línea.

4°.- No tendrán continuidad los/as docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

a) Adeudaran y/o no hubieren cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida para acceder a suplencia, en los plazos y términos del art. 6°, inc. c) de la presente resolución.

b) Se encuentren comprendidos/as en los supuestos previstos en el artículo 3 de la presente resolución.

c) Accedieron en 4° llamado o posteriores, que hayan obtenido continuidad en ciclos lectivos anteriores y que no hayan aprobado al menos una materia en el ciclo lectivo 2024 (según Certificado Analítico incompleto de la carrera que otorga competencia en 4° llamado). Así mismo, el docente alcanzado por esta medida deberá encuadrarse en los considerandos del Art 6° punto c) de la presente resolución.

5°.- Procedimiento para los casos de baja de suplencia por aplicación del artículo 3° de la presente

Resolución: Teniendo como base el informe fundado, el superior jerárquico debe realizar un acto administrativo para dar de baja al agente. El docente cuyo informe de desempeño es negativo debe ejercer su derecho a defensa (se otorga 5 días hábiles para el descargo). Una vez analizado el descargo del agente y siempre que se considere que debe darse la baja, se debe elevar la documentación probatoria (actas, informes, seguimiento pedagógico, descargos del/de la docente, etc.) vía jerárquica agregando el aval del Supervisor Seccional. Se elevará a la Dirección de Línea la documentación de lo actuado anteriormente para proceder a la elaboración de la resolución para ratificar o rectificar lo actuado, la que será comunicada vía jerárquica. Se aplicará procedimiento equivalente para el caso de cargos jerárquicos.